

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS MANUEL LASSO LOZANO

Referencia: Exp. No. 250002341000201800455-00

Demandante: COLEGIO DE ABOGADOS DEL CIRCUITO DE SOACHA

**Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS**

Asunto: Admite demanda.

El abogado Manuel Guillermo Suescun Basto obrando en calidad de representante legal del Colegio de Abogados del Circuito de Soacha, presentó demanda en ejercicio del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos contra la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Municipio de Soacha.

Aducen los demandantes la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa; el goce del espacio público y la defensa de los bienes de uso público; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas y los derechos de los consumidores y usuarios.

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998, 144 y 160, numeral 4, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la demanda instaurada en ejercicio del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos por el Colegio de Abogados de Soacha, CODEAS contra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Municipio de Soacha.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de esta decisión al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Alcalde del Municipio de Soacha o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable por remisión del artículo 21, inciso 3º, de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO.- VINCÚLASE al proceso al Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta decisión al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura o a quien este haya delegado para ello, de conformidad con los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 18, inciso final, de la Ley 472 de 1998.

TERCERO.- ADVIÉRTASELE a las personas citadas en los numerales anteriores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se les concede un término de diez (10) días para contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas, contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación.

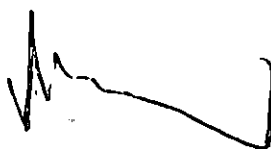
CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, en los términos del artículo 13, inciso 2, de la Ley 472 de 1998.

QUINTO.- Remítase al Defensor del Pueblo copia de la demanda y de este auto para el registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO.- A costa de la parte actora, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación (prensa o radio) que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", Expediente No. **250002341000201800455-00**, se adelanta el

Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos interpuesto por el **Colegio de Abogados del Circuito de Soacha, CODEAS**, contra la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** y el **Municipio de Soacha**; con el fin de que se protejan los derechos colectivos a la moralidad administrativa; el goce del espacio público y la defensa de los bienes de uso público; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas y los derechos de los consumidores y usuarios, establecidos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, que consideran conculcados por las siguientes razones: no apropiar los recursos del presupuesto necesarios para la contratación de estudios, diseños, licencias, trámites y construcción de las acometidas de las redes domiciliarias debidamente subterranizadas, conexiones y acometidas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y de gas natural a la sede del Palacio de Justicia del Municipio de Soacha localizado en la carrera 4 No. 38-66 del Área Institucional Terreros del Municipio de Soacha; y la pavimentación de la vía de acceso por la Autopista Sur a esta sede; así mismo, infórmese que al proceso fue vinculado el **Consejo Superior de la Judicatura**, en los términos del artículo 18, inciso final, de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

TR-SUR-130500017-AI-ND DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO

hoy, 02 MAY. 2018

La (el) Secretar(a) [Signature]